



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El SalvadorN°¹⁹⁰.....-2023-OGRH-HEVES

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, ⁰¹ de ^{agosto} del 2023**Visto,**

El Informe N° 00137-2023/GE/OGRH/HEVES(e), sobre la solicitud de permiso por lactancia materna presentada por la servidora CAS **Lissett Carolina YARASCA HUAMANI**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota Informativa N° 00158-2023/CEHCG/SE/HEVES, la Coordinadora de Enfermería de Hospitalización Cirugía y Ginecología informa a la Jefa el Servicio de Enfermería de la solicitud de fecha 30 de junio de 2023, presentada por la servidora CAS **Lissett Carolina YARASCA HUAMANI**, identificada con DNI N° 73870752, en la cual solicita una (01) hora de permiso por lactancia materna según la Ley N° 28731, al inicio de su jornada laboral hasta que su menor hijo cumpla un año de edad, a partir del 30 de junio del 2023 hasta el 03 de abril del 2024, adjunta el Acta de Nacimiento N° 70813046;

Que, con Nota Informativa N° 01997-2023/SE/HEVES(E) la Jefa del Servicio de Enfermería solicita a la Jefa de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos se gestione la solicitud de la servidora CAS **Lissett Carolina YARASCA HUAMANI**, quien desea acogerse a la Ley N° 27240 (donde otorga permiso de lactancia a la madre trabajadora por una hora diaria), la cual hará uso de su licencia 1 hora antes de iniciar sus turnos programados, hasta cuando su menor hijo cumpla un año de edad;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° numeral 1.1 de la Ley N° 27240, Ley que otorga permiso por lactancia materna, modificada por la Ley N° 28731, establece: *"La madre trabajadora, al término del período postnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad. En caso de parto múltiple, el permiso por lactancia materna se incrementará una hora más al día. Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de descuento"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, publicado el 27 de julio de 2011, el mismo que en el artículo 8.A.1- Permiso por lactancia materna y licencia por paternidad, establece: *"La madre trabajadora sujeta al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, al término del período post natal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que su hijo cumpla un año de edad, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27240 Ley que otorga permiso por lactancia materna"*;



Que, mediante la Ley N° 27403 en su Artículo Único, Ley que precisa los alcances del permiso por lactancia materna, establece: "*Precisase que la hora diaria de permiso por lactancia materna, a que se refiere el numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley N° 27240, se considera como efectivamente laborada para todo efecto legal, incluyéndose el goce de la remuneración correspondiente*"; Asimismo, en el numeral 1.2 de la mencionada Ley señala, "*La madre trabajadora y su empleador podrán convenir el horario en que se ejercerá el derecho establecido en el párrafo precedente*";

Que, el permiso por lactancia materna está comprendido en el literal c) del artículo 26° del Reglamento Interno de Servidores Civiles del Hospital de Emergencias Villa El Salvador aprobado mediante la Resolución Directoral N° 163-2021-DE-HEVES;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que precisa que se podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada al ser más favorable al administrado, la misma que no lesiona derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, existiendo el hecho justificativo debidamente fundamentado y sustentado;

Que, con Informe N° 00137-2023/GE/OGRH/HEVES(e) la responsable del Equipo de Gestión del Empleo emite opinión favorable sobre la presente acción administrativa, habiéndose acreditado el vínculo familiar y contando con la aceptación de su jefatura inmediata, señala que resulta necesario emitir el acto resolutivo a fin de otorgar una hora de permiso por lactancia materna con goce de remuneraciones con eficacia anticipada al inicio de su jornada laboral a partir del 30 de junio de 2023 a favor de doña **Lissett Carolina YARASCA HUAMANI**, identificada con DNI N° 73870752;

Con la visación del Equipo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, y el numeral 12.2 del artículo 12° de la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, resuelve delegar a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces de las Direcciones de Redes integradas de Salud, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, la facultad de formalizar las acciones de personal, siendo una de ellas licencias y permisos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR el Permiso por Lactancia Materna a la Servidora CAS **Lissett Carolina YARASCA HUAMANI**, Enfermera General del Servicio de Enfermería, del Hospital de Emergencias Villa El Salvador correspondiente a una (1) hora diaria al inicio de su jornada laboral, con eficacia anticipada a partir del 30 de junio del 2023 hasta el 03 de abril de 2024

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a la interesada.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Regístrese y comuníquese.

LOMV / lchs

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
ABOG. LUZ OFELIA MARTINEZ VELEZ
FE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

